

---

## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza Impositiva 2021, sancionada con Nº de Ordenanza 5036 en fecha 15 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 4º establece las distintas categorías de inmuebles a los cuales se va a gravar con la Tasa General de Inmuebles, definiendo a la categoría VI de acuerdo a lo siguiente: *“Zona suburbana o periférica en consolidación. Macizos no consolidados ubicados en el polígono definido por Islas Malvinas, 14 de Febrero, Teniente Ramos y Av. Del Trabajo. Lotes linderos a Ruta 90 desde el cementerio hasta el límite jurisdiccional. Lotes linderos a Ruta 21 desde Teniente Ramos hasta el límite jurisdiccional, mano sur. Macizos no consolidados ubicados en el polígono definido por calle 9 de Julio, Teniente Ramos, camino rural y costa del Arroyo Constitución. Zona costera Barrio Iguazú definido por Cabildo Abierto, Dorrego, Valles y costa del Arroyo Pavón. Zona portuaria Unidad I, Prefectura y Arenera. Lotes linderos a Ruta 21 ubicados entre Camino a Theobald, Roca, Savio y Zona Costera Arroyo del Medio-Yaguarón. Macizos no consolidados linderos a Ruta 21 ubicados entre Club Social y costa del Arroyo del Medio. Parque Empresarial Constitución”.*

Que, dicha delimitación se fundamenta sólo desde la planificación de ordenamiento territorial de nuestra ciudad que a futuro pretende realizar el Departamento Ejecutivo Municipal, pero que, en términos tributarios, es de difícil sostenimiento porque regula un hecho imponible que pone en una misma categoría a un amplio número de parcelas con situaciones y destinos diferentes.

Que, la Constitución Nacional establece en su artículo 16 que: *“La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas”*, estableciendo con ello el principio de igualdad tributaria, que exige a las administraciones públicas -entre las cuales puede mencionarse a la Municipalidad de Villa Constitución- gravar por igual a los obligados tributarios que se encuentren en la misma situación.

Que, el texto vigente en el mencionado Artículo 4º de la Ordenanza Impositiva 2021 no pareciera cumplir acabadamente con estos presupuestos, siendo menester realizarle modificaciones para ponerlo a derecho.

Que, en virtud de la observación total a la Ordenanza Nº 5106 elevada a este Honorable Concejo Municipal por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante nota Nº 18.178, resulta menester la sanción de un nuevo cuerpo normativo adaptado a las sugerencias expresadas en el Decreto Nº 2468/21.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Ordena:

---

**ARTÍCULO 1º:** Modifíquese en el Artículo 4º, la categoría VI de la Ordenanza N° 5036 de fecha 15 de enero de 2021 y sus modificatorias, la que quedará redactada de la siguiente manera:

**“CATEGORÍA VI:**

Zona Suburbana o periférica en consolidación. Macizos no consolidados ubicados en el polígono definido por Islas Malvinas, 14 de Febrero, Teniente Ramos y Av. Del Trabajo. Macizos no consolidados ubicados en el polígono definido por calle 9 de Julio, Teniente Ramos, camino rural y costa del Arroyo Constitución. Zona costera Barrio Iguazú definido por Cabildo Abierto, Dorrego, Valles y costa del Arroyo Pavón. Zona portuaria Unidad I, Prefectura y Arenera. Parque Empresarial Constitución. Loteo “Villa Don Carlos”.

Serán comprendidos en esta categoría los inmuebles ubicados fuera de las áreas indicadas en las categorías I, II, III, IV, V y VIII, cuyo destino principal sea el de vivienda, comercio, industria, y/u otros diferentes al de explotación rural”.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5115 Sala de Sesiones, 06 de Octubre de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.